


 202008061454682654282507		 IO 9001 CER143088	
resoluciones Agosto 06, 2020 14:54 Radicado 202000002507				

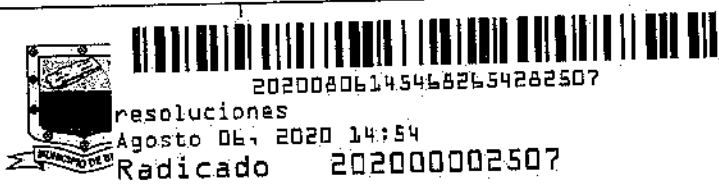
"Por medio de la cual se modifica y aclara la Resolución 201900010239 del 26 de diciembre de 2019 que expidió concepto favorable de viabilidad del plan Parcial Guasimalito G-1, localizado en jurisdicción del Municipio de Bello, al interior de la zona residencial en suelo de expansión urbana identificada como GUASIMALITO"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO,


En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 033 de 2009 Plan de Ordenamiento Territorial y lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y el Decreto Municipal 193 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Bello otorgó Determinantes Urbanísticos para la formulación del Plan Parcial Guasimalito G1 mediante Resolución 201900006696 de Octubre 21 de 2019, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5308670.
2. Que el Municipio de Bello recibió la totalidad de los documentos del proyecto de Plan Parcial Guasimalito G1 y expidió una vez evaluada la documentación correspondiente, el concepto favorable de viabilidad mediante Resolución 201900009101, modificada y complementada con la Resolución 201900010239 del 26 de Diciembre.
3. Que el Municipio de Bello radicó ante CORANTIOQUIA, en calidad de autoridad ambiental, la totalidad de los documentos tal y como registra el radicado 160AN-COE1912-42084 de Diciembre 06 de 2019, expedido por la entidad.
4. Que CORANTIOQUIA emitió carta mediante radicado 160AN-COI912-33711 del 19 de Diciembre de 2019, en donde expusieron una serie de consideraciones respecto a los delegatarios para adelantar el trámite del plan parcial, a lo cual el Municipio de Bello mediante radicado de la entidad 160AN-COE912-44224 del 26 de Diciembre de 2019, presentó a la autoridad ambiental los argumentos y los documentos anexos que permitan evaluar el cumplimiento de las observaciones, dentro de estos documentos, la resolución 201900010239 del 26 de Diciembre de 2019.
5. Que el Municipio de Bello adicionalmente, allegó a la entidad mediante radicado 160AN-COE912-44644 del 31 de Diciembre de 2019, documentos expedidos por Acción Fiduciaria en calidad de vocera del patrimonio autónomo suscrito sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5308670
6. Que CORANTIOQUIA, una vez evaluada la información, no aceptó la documentación que fue presentada y por lo tanto requirió que se resolviera de fondo los temas referidos a la titularidad y administración del inmueble toda vez que inciden directamente sobre los derechos y obligaciones que se derivan del plan parcial, en consecuencia, mediante Resolución 160AN-RES20001-52 de Enero 07 de 2020, declaró un



202008061454682654282507
 resoluciones
 Agosto 06, 2020 14:54
 Radicado 202000002507







desistimiento tácito y da por archivado el trámite de plan parcial Guasimalito G1.

7. Que el Municipio recibió por parte del formulador del plan parcial, documento, que acredita como propietarios a los señores JOSE LUIS QUINTERO ARCILA, identificado con CC 70.693.862, JOSE BASILIO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con CC 70.693.899 y la SOCIEDAD RIOMADERAS SAS con NIT 900014868-1, quienes figuran en la anotación 006 inscrita el 21 de Julio de 2015, tal y como puede constatarse en el certificado de libertad y tradición del inmueble en cuestión, quienes a su vez autorizaron al señor FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ OSPINA identificado con CC 15.429.497, para que adelantara las gestiones necesarias para el proceso de formulación y adopción del Plan Parcial Guasimalito 1, según poderes que se adjuntan
8. Que concordante con lo anterior, deberá corregirse y aclararse la resolución citada en cuanto al beneficiario y titular del concepto favorable, con el fin de que quede subsanado de fondo la situación evidenciada por CORANTIOQUIA en el numeral 7.1 de la parte motiva de la 160AN-RES20001-52 de Enero 07 de 2020, ante lo cual, las demás observaciones referidas al encargo fiduciario no serán objeto de aclaración para efectos del trámite de adopción del plan parcial.
9. Que en consecuencia, se hace necesario modificar el artículo 1 y el artículo 12 de la Resolución 201900010239 de Diciembre 26 de 2019 a fin de establecer como únicos beneficiarios de la resolución de viabilidad, los señores JOSE LUIS QUINTERO ARCILA, identificado con CC 70.693.862, JOSE BASILIO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con CC 70.693.899 y la SOCIEDAD RIOMADERAS SAS con NIT 900014868-1, últimos titulares del derecho de dominio conforme reposa en la anotación 06 del folio de matrícula inmobiliaria del predio 01N-5308670, precisando que también serán beneficiarios quienes por actuaciones privadas debidamente registradas, adquieran los derechos de dominio de los porcentajes que tienen los citados propietarios o la fiducia que aplique para la administración del mismo. Así mismo aclarar el artículo 12, en cuanto a la no procedencia de recursos en vía gubernativa, toda vez que el concepto de viabilidad fue favorable, acorde con el decreto 1077 de 2015.
10. Que el señor FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ OSPINA, será para el presente proceso, por autorización expresa ante Notario público de los propietarios anteriormente indicados, quien ostente la condición de interesado y por lo tanto, la presentación de la totalidad de los documentos del plan parcial y demás trámites administrativos, serán adelantados por él o por quien él designe.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

			
resoluciones Agosto 06, 2020 14:54 Radicado 202000002507			

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 201900010239 de Diciembre 26 de 2019 en virtud a los hechos y aclaraciones expuestas en los considerandos de la presente Resolución, la cual quedará así:





Artículo 1. *Viabilidad.* Mediante la presente Resolución se expide el concepto favorable de viabilidad del Plan Parcial Guasimalito G1, localizado en jurisdicción del Municipio de Bello, al interior del Suelo de Expansión Urbana identificado como Guasimalito, en favor de los señores JOSE LUIS QUINTERO ARCILA, identificado con CC 70.693.862, JOSE BASILIO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con CC 70.693.899 y la SOCIEDAD RIOMADERAS SAS con NIT 900014868-1, quienes figuran como propietarios en la anotación 006 inscrita el 21 de Julio de 2015, tal y como puede constatarse en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5308670, o de los beneficiarios quienes por actuaciones privadas debidamente registradas, adquieran los derechos de dominio de los porcentajes que tienen los citados propietarios o la fiducia que aplique para la administración del mismo, en razón a que el proyecto de Plan Parcial Guasimalito G1, ha cumplido satisfactoriamente con los determinantes establecidos en la Resolución 201900006696 de Octubre 21 de 2019, emitida por este despacho, así como con los contenidos y procedimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 2. Modificar el artículo 12 de la Resolución 201900010239 de Diciembre 26 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 12. Recursos. Teniendo en cuenta que el concepto de viabilidad fue favorable, contra la presente resolución no proceden los recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Artículo 3. Comunicar la presente Resolución al señor FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ OSPINA identificado con CC 15.429.497 en calidad de interesado, autorizado por los señores JOSE LUIS QUINTERO ARCILA, identificado con CC 70.693.862, JOSE BASILIO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con CC 70.693.899 y la SOCIEDAD RIOMADERAS SAS con NIT 900014868-1, en calidad de propietarios del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5308670 según la anotación 006 inscrita el 21 de Julio de 2015, tal y como puede constatarse en el certificado de libertad y tradición y conforme a la autorización presentada ante Notario público y que hace parte íntegra de la presente resolución.

Artículo 4. Remitir el presente acto administrativo a CORANTIOQUIA para que adelante el proceso de desarchivo del trámite de Plan Parcial Guasimalito G1 y proceda a iniciar el proceso de concertación de los asuntos

			
<p>20200A061454682654282507 resoluciones Agosto 06, 2020 14:54 Radicado 202000002507</p>			

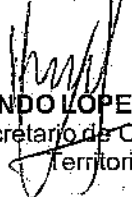
exclusivamente ambientales con fundamento en las disposiciones del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y las consideraciones particulares del artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012.


Artículo 5. Los demás contenidos de la Resolución 201900010239 de Diciembre 26 de 2019 continuaran vigentes.

Dada en Bello a los _____ del mes de agosto de 2020.

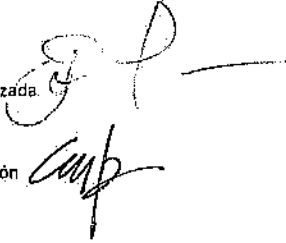
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO PINTO SANTA
 Secretario de Planeación


HERNANDO LOPEZ GONZÁLEZ
 Subsecretario de Ordenamiento Territorial


 Proyecto: Hernando López González, Subsecretario de Ordenamiento Territorial


 Revisó: Dora María Salazar Gutiérrez, Profesional Especializada


 Aprobó: Carlos Alberto Pinto Santa, Secretario de Planeación